"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Expediente Coactivo N° 002446-S-2021-SUTRAN/06.4.4-EC
Auxiliar Coactivo: Dennise Nathalie Espinoza Mayta

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

OBLIGADO	:	**CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI (10312878)**
DIRECCIÓN OBLIGADO	:	**AV. 8 MZ.F-1 LT. 7 URB. SAN JUAN DE LA LIBERTAD - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA**
ENTIDAD	:	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN**

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Lima, 05 de agosto de 2021

VISTO: La documentación remitida por el órgano competente con Memorando N° D000579-2021-SUTRAN-SGPT; y, en mérito al procedimiento de ejecución coactiva del acto administrativo, cuyo contenido se detalla:

Resolución de Sanción	Monto de la Sanción (S/.)	Gastos	Costas	Pago a Cuenta	Total a Pagar (*)(S/.)	Codigo de Pago
4121041750-S-2021-SUTRAN/06.4.2	792.00	24.20	24.20	0.00	840.40	222122006113

*Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución de acuerdo al artículo 311° a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. (En monto de la UIT será el vigente a la fecha de pago).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° 12°, 14° y 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, se notifica al obligado la presente resolución a efectos de dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva, concediéndose un **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para cancelar el monto indicado, el cual, incluye las costas y gastos, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DICTARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES** correspondientes, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Se adjunta a la presente, copia de la(s) Resolución(es) de Sanción(es) detallado(s) generador(es) de la obligación, así como su(s) respectivo(s) cargo(s) de notificación y constancia de haber quedado consentido o cause estado el acto administrativo del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe interposición de recurso impugnatorio.

Base legal:
Artículos 9°, 10° 12°, 14°, 15° y 17°del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

Lugar de pago: Banco de la Nación / Código de Pago N° 5014 / Código de Transacción N° 9660 / Datos a señalar: DNI/RUC, Num. Expediente Coactivo (solo caracteres numéricos) y Monto a Pagar / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS – SUTRAN / RUC: 20536902385. Después de realizar el pago, sírvase comunicar el pago realizado con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntando copia del voucher, por mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe

Para suspender el presente procedimiento sírvase comunicar el pago con atención al Ejecutor Coactivo que suscribe la presente, adjuntado copia del voucher, por mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/) o al siguiente correo electrónico: consultascoactivas@sutran.gob.pe.Información adicional sobre el presente procedimiento puede solicitarla mediante mesa de partes virtual (http://www.sutran.gob.pe/tramites-administrativos/), caso contrario puede comunicarse a la Central telefónica de la SUTRAN 01-200-4555 anexos 4555, 4791, 4557, 4565 y 4668 o remitir su consulta vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultascoactivas@sutran.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD 01714-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Señor:

EJECUTOR COACTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, comunico a usted que la obligación detallada en el siguiente cuadro, ha quedado consentida y firme por no haberse interpuesto recurso impugnativo dentro del plazo establecido y encontrarse pendiente de pago.

Nº	Administrado	Documento de Deuda	N° Expediente	Monto de Deuda	Nº RSD de Sanción	Fecha RSD	Fecha de Notificación RSD
1	CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI	Papeleta Nro: 2450006858	030114-2019-016	S/.792.00	4121041750-S-2021-SUTRAN/06.4.2	18/03/2021	22/04/2021

* Cuando la constancia tiene mas de un administrado se añadira: Principal = (P), Solidario = (S)

Lima, 30 de julio de 2021.

JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS
Subgerente (e)
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Se adjunta:

- Documentos pertinentes digitalizados del Expediente a fin de que se sirva darle el trámite que por ley corresponde.

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Av. Arenales 452 – Edificio Tribeña – Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

2100186288

NOTIFICACION N°: 2100186288

Destinatario: CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI			
Domicilio: AV.8 MZ.F-1 LT.7 URB.SAN JUAN DE LA LIBERTAD - SAN TIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA	**Distrito:** SANTIAGO DE SURCO	**Provincia:** LIMA	**Región:** LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:

Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia:

_____

Tipo de documento:

DNI ○ OTRO ○

N° de documento de identidad:_____

No exhibió documento: ○

Relación con el administrado

- Titular. ○
- Familiar. (_____) ○
- Empleado. ✓
- Representante. ○
- Otros. (_____) ○

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

1. Por Negativa de recepción:	Visitas 1ra	2da
• No quiso recibir el Cargo.	○	○
• Recibe Cargo y se niega a firmar.	✓	○
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	✓	○
2. Persona no capaz.	○	○
3. Domicilio cerrado.	○	○
4. Dirección no existe:		
• Sin calle.	○	○
• Sin manzana.	○	○
• Sin número.	○	○
• Otro _____		

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día ____/____/_____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2100186288 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. ○
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); ○

Visitas efectuadas

Primera Visita

Fecha: 22/4/21	Hora: 10:34

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 22/4/21	Hora: 10:34
Firma		

CARACTERISTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Verde
N° de pisos	2
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta	
Metal ( )	Madera (✓)
Vidrio ( )	Otros:.....

Otras: _____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

Ca&Pe S.A.C. PEDRO ULLOA OLAVARRIA DNI: 06702120 NOTIFICADOR

Segunda Visita

Fecha: ___/___/___	Hora: _____

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día _____/_____/_____

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444 ○

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

Observaciones:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFICACION N°: 2100186288

Autoridad que Expide el Documento	JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS

Tipo de Documento:

N° Resolución: 4121041750-S-2021-SUTRAN/06.4.2

CARMEN EVA CONDORI ATAUCU Ca&Pe
AV.8 MZ.F-1 LT.7 URB.SAN JUAN DE LA LIBERTAD - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
L33 - SANTIAGO DE SURCO

0003343868 761 20/04/2021
4121041750-LNU3 22/04/2021 LOC

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2100186288

Siendo las _____ horas del día _____/_____/_____, me constituí en el domicilio del administrado CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI
Ubicado en LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO : AV.8 MZ.F-1 LT.7 URB.SAN JUAN DE LA LIBERTA, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4121041750-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
○ El domicilio se encontraba cerrado. ○ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2100186288

Siendo las _____ horas del día _____/_____/_____, me constituí en el domicilio del administrado CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI
Ubicado en LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO : AV.8 MZ.F-1 LT.7 URB.SAN JUAN DE LA LIBERTA, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Resolución: 4121041750-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
○ El domicilio se encontraba cerrado. ○ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación _____/_____/_____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL
Nº 4121041750-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Lima, 18 de marzo de 2021

VISTO: El Informe Final de Instrucción Nº **5020019970-2020-SUTRAN/06.4.2** de fecha **11 de marzo de 2020**, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **2450006858** de fecha **30 de diciembre de 2019**, que obra en el expediente administrativo correspondiente a **CONDORI ATAUCURI CARMEN EVA** identificado con **DNI/RUC N° 10312878** (en adelante, el **Administrado**) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del inciso 2 del artículo 4-A, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito[1] y modificatorias (en adelante, **RETRAN**), la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías tiene como competencias de fiscalización detectar infracciones, imponer las sanciones y aplicar medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez que, a partir del 1 de marzo del 2019, la Fase Instructora y la Fase Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289° del **RETRAN**: *"El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable (…)".*

Que, con fecha **30 de diciembre de 2019,** se identificó que el vehículo de Placa de Rodaje **N° ARS224** de propiedad del **Administrado**, excedió el límite de velocidad permitida, al encontrarse circulando a una velocidad de **107 km/h**, determinándose imponer la Papeleta de Infracción N° **2450006858** por la presunta comisión de la infracción tipificada como **Muy Grave** con el Código **M.20**, consistente en: ***"No respetar los límites máximo o mínimo de velocidad establecidos"***, y cuya sanción establece el pago de multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago, conforme a lo establecido en el Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del **RETRAN.**

Que, el presente procedimiento administrativo sancionador se inició con la notificación de la papeleta de infracción, la cual fue efectuada el **12 de febrero de 2020**, conjuntamente con la copia del testimonio documental, fílmico, fotográfico, electrónico o magnético que permita verificar su comisión;

Que, el artículo 162° del **RETRAN** establece: "(…) los límites máximos de velocidad, son los siguientes: (…) **b)** En carreteras: 1. Para automóviles, camionetas y motocicletas: 100 km/h, 2. Para vehículos del servicio público de transporte de pasajeros: 90km/h. (…) 4. Para vehículos de carga: 80 km/h. (…) 6. Para vehículos de transporte de mercancías peligrosas: 70 km/h (…) **c)** En caminos rurales: 60 Km/h. Asimismo, el artículo 163° del RTRAN señala: "Los límites máximos de velocidad en carreteras que cruzan centros poblados, son los siguientes: a) En zonas comerciales: 35 Km/h, b) En zonas residenciales: 55 Km/h, c) En zonas escolares: 30 Km/h (…)".

Que, la Autoridad Instructora de la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito emitió el Informe Final de Instrucción N° **5020019970-2020-SUTRAN/06.4.2** de fecha **11 de marzo de 2020** el mismo que fue notificado por la Autoridad Sancionadora con fecha **08 de enero de 2021** recomendando declarar la existencia de responsabilidad administrativa contra el **Administrado**.

Que, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020[2] estableció: *"Declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia."* Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 053-2020-PCM[3], en virtud a la ampliación del estado de emergencia, se extendió la suspensión por 15 días hábiles más contados a partir del 7 de mayo 2020**.** Por último, mediante lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM[4], se prorrogó nuevamente la suspensión de los referidos plazos hasta el **10 de junio de 2020.**

Que, conforme a lo antes expuesto, el cómputo del plazo de tramitación del procedimiento administrativo sancionador respecto a la papeleta de infracción N° **2450006858** de fecha **30 de diciembre de 2019**, iniciado al **Administrado**, se reanudó el 11 de junio de 2020.

Que, de la verificación al Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se ha comprobado que el **Administrado** no ha realizado el pago por reconocimiento voluntario, ni descargo respecto del Informe Final de Instrucción N° **5020019970-2020-SUTRAN/06.4.2** de fecha **11 de marzo de 2020**.

Que, concluida la etapa instructora del procedimiento administrativo sancionador se ha verificado que éste se ha desarrollado en estricto cumplimiento de los principios establecidos por la normatividad vigente; y habiéndose acreditado la responsabilidad del **Administrado** en la comisión de la infracción impuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito Nº **2450006858** procede aplicar la sanción administrativa correspondiente.

---

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC.
[2] Publicado el 20 de marzo de 2020.
[3] Publicado el 28 de abril de 2020.
[4] Publicado el 20 de mayo de 2020

Resolución Subgerencial Nº 4121041750-S-2021-SUTRAN/06.4.2

Estando a lo evaluado por la Subgerencia de Procedimientos de Tránsito, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) – Ley N° 29380, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley Nº 27181, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a **CONDORI ATAUCURI CARMEN EVA** identificado con DNI/RUC N° **10312878** con el pago de la multa equivalente al **18%** de la UIT vigente a la fecha de pago (pago que deberá efectuarse en las agencias del Banco de la Nación o bancos autorizados en moneda nacional, consignando el número de la Papeleta de Infracción de Tránsito Nº **2450006858**) al haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada con el código **M.20,** en virtud a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al **Administrado.** Contra la presente resolución podrá interponer los recursos administrativos previstos en el **TUO de la LPAG** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente; de no presentarse recurso impugnativo alguno dentro del plazo de Ley la resolución quedará firme, y se procederá a su ejecución.

Regístrese y notifíquese.

V°B° R. CARRIZO

JULIA MILAGROS DIAZ ROJAS
Subgerente(e)
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

JMDR/RCC/bvc

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Av. Arenales 452 – Edificio Triboña – Jesús María - Lima

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

2000020407

NOTIFICACION N°: 2000020407

Destinatario: CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI			
Domicilio: AV.8 MZ.F-1 LT.7 URB.SAN JUAN DE LA LIBERTAD - SAN TIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA	**Distrito:** SANTIAGO DE SURCO	**Provincia:** LIMA	**Región:** LIMA

DATOS DE RECEPCIÓN:

Apellidos y Nombres de la persona con quien se entienda la diligencia:

Tipo de documento:
DNI ○ OTRO ○
N° de documento de identidad:
No exhibió documento: ○

Relación con el administrado

- Titular. ✓
- Familiar. (_____)
- Empleado.
- Representante.
- Otros. (_____)

Fecha y hora en que se realizó la recepción	Fecha: 12/2/20	Hora: 3:18
Firma		

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO

	Visitas 1ra	2da
1. Por Negativa de recepción:		
• No quiso recibir el Cargo.	○	○
• Recibe Cargo y se niega a firmar.	✓	○
• Recibe Cargo y se niega a dar sus datos.	✓	○
2. Persona no capaz.	○	○
3. Domicilio cerrado.	○	○
4. Dirección no existe:		
• Sin calle.	○	○
• Sin manzana.	○	○
• Sin número.	○	○
• Otro _____	○	○

CARACTERISTICAS RELEVANTES DEL INMUEBLE:

Color de Fachada	Melon
N° de pisos	3
Suministro de luz N°	

Material de la Puerta	
Metal ( )	Madera (✓)
Vidrio ( )	Otros:.....

Otras: _____

Se deja constancia de la 1ra visita y su reprogramación por los motivos señalados, indicándose que la 2da visita se realizará el día _____/_____/_____

Observaciones:

Se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ley N° 27444 ○

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____/_____/_____ me constituí en el domicilio del Administrado cuyos datos figuran en el Cargo de Notificación N° 2000020407 con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en dicho Cargo. Al respecto, dejo constancia que:

- Luego de la segunda visita efectuada al referido domicilio se dejó notificación bajo puerta según TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. ○
- No fue posible efectuar la notificación conforme se señala en el presente documento (Motivos de no acuse de recibo); ○

Visitas efectuadas

Primera Visita

Fecha: 12/2/20	Hora: 3:18

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	Ca&Pe
DNI :	Firma: GEAN C. DIAZ HUACASI DNI: 72782427 - NOTIFICADOR

Segunda Visita

Fecha: __/__/__	Hora: _____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA

NOTIFICACION N°: 2000020407

Autoridad que Expide el Documento	HUGO ULISES DIAZ LOZA

Tipo de Documento:
N° Acta: 2450006858

CARMEN EVA CONDORI ATAUCU Ca&Pe
AV.8 MZ.F-1 LT.7 URB.SAN JUAN DE LA LIBERTAD - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
L33 - SANTIAGO DE SURCO
0003177618 126 11/02/2020
2450006858-LNU3 13/02/2020 LOC

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 2da VISITA

NOTIFICACION N°: 2000020407

Siendo las _____ horas del día _____/_____/_____, me constituí en el domicilio del administrado CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI
Ubicado en LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO : AV.8 MZ.F-1 LT.7 URB.SAN JUAN DE LA LIBERTA, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta 2450006858

Pese a las diligencias efectuadas se constató la no posibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
● El domicilio se encontraba cerrado. ○ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.

Por lo que se procedió a levantar un Acta por la visita realizada y a dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento (s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE 1era VISITA

NOTIFICACION N°: 2000020407

Siendo las _____ horas del día _____/_____/_____, me constituí en el domicilio del administrado CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI
Ubicado en LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO AV.8 MZ.F-1 LT.7 URB.SAN JUAN DE LA LIBERTA, con el propósito de notificar el (los) documento(s) señalados a continuación: N° Acta 2450006858

Sin embargo, se constató la imposibilidad de entregar personalmente el (los) documento (s) por el motivo que se marca a continuación:
○ El domicilio se encontraba cerrado. ○ No se ha encontrado persona capaz en el domicilio.
Por lo que se le comunica que se visitará nuevamente su domicilio en la fecha que se señala a continuación _____/_____/_____

DATOS DEL NOTIFICADOR	
Apellidos y Nombres:	
DNI :	Firma:

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 2450006858

DATOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL:
CARMEN EVA CONDORI ATAUCURI

DOMICILIO: EL QUE SE CONSIGNA EN LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

DNI: LICENCIA DE CONDUCIR:

CONDUCTA INFRACTORA DETECTADA

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	MONTO (*)		FECHA DE INFRACCIÓN	HORA DE INFRACCIÓN
M-20	18% UIT	S/ 756.00	30/12/2019	10:10:40

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN: NO RESPETAR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS

INFORMACIÓN ADICIONAL: VELOCIDAD DETECTADA 107 Km/h

LUGAR DE INFRACCIÓN:

DISTRITO: CHAO

PROVINCIA: VIRU DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

REFERENCIA: PAN NORTE PE-1N KM 484+800 SUR - NORTE

OBSERVACIONES:

AUTORIDAD

Apellidos:
Diaz Loza

Nombres:
Hugo Ulises

CIP / DNI: 40732186

FIRMA:

HUGO U. DIAZ LOZA
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Tránsito
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE: ARS224

N° DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR:

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO PROBATORIO

FÍLMICO ☐ FOTOGRÁFICO ☐ OTROS ☒ CINEMÓMETRO

Datos de calibración del equipo (según corresponda):

Num video: 6162 Fecha: 30/12/2019 Hora: 10:10:40
Loc: PAN NORTE PE-1N KM 484+800 SUR - NORTE
ID: TR01118 Nombre: GONZALO VILLACORTA MONTALVAN Limite de velocidad: 80 km/h Velocidad: 107 km/h (APP) Distar
1577700640_xu000_1230_101040.jmf No Serial: TC003643 v1.19

(*) El importe de la multa se actualiza con la UIT vigente que corresponde al año de pago.

PAGUE CON DESCUENTO

(TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias)

INSTRUCCIONES

• **Para el pago con descuento (*)**, usted dispondrá de:

a) **Cinco (05) días hábiles** para cancelar la multa con **descuento de 83%**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta.

b) Desde el sexto día hábil siguiente de la notificación de la papeleta, hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución de sanción, para cancelar la multa con **descuento de 67%.**

(*) Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32 no están sujetas a descuento.

• De considerar la presentación de algún descargo puede realizarlo en los lugares de presentación de descargo para lo cual dispone de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de notificada la papeleta. De ser el caso, en el plazo de treinta (30) días hábiles la autoridad competente (…) emitirá la resolución de sanción.
La presentación del descargo no suspende el plazo para el pago con descuento.

• Lugares para presentación de descargo:

En la Sede principal: Av. General Álvarez de Arenales N° 452, Jesús María - Lima y en las oficinas regionales.

http://www.sutran.gob.pe/portal/index.php/atencion-integral-al-ciudadano/oficinas-de-sutran-en-regiones

Importante:

Si la papeleta ha sido impuesta sobre un vehículo que no era de su propiedad al momento de la comisión de la infracción, acérquese a las oficinas de atención, con el original o copia legalizada del documento que acredite la transferencia.
La papeleta le será notificada en el domicilio del propietario que figura en el Registro de Propiedad Vehicular.
De acuerdo con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito los límites máximos de velocidad son:

(2) Zona Urbana:		**(2) Carreteras:**	
Zona Escolar	: 30Km/h	Automóviles	: 100Km/h
Calles y Jirones	: 40Km/h	Bus de pasajeros	: 90Km/h
Avenida	: 60Km/h	Carga	: 80Km/h
Zona de Hospital	: 30Km/h	Escolares	: 70Km/h
Vía Expresa	: 80Km/h	Mercancías Peligrosas	: 70Km/h

(2) En casos específicos la autoridad competente establecerá otros límites de velocidad (Art. N° 167 TUO del RNT).

LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO

(*) De acuerdo con el documento normativo que habilita a la SUTRAN.

Si usted tiene alguna consulta, puede llamarnos al teléfono (01) 200-4555 o ingresar a la página web http://www.sutran.gob.pe.
Evite recurrir a tramitadores y así evitara gastos innecesarios.

RESPETE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO. CUIDE SU VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.